

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada El Nigromante".

Sinopsis
Gaceta del Gobierno

Período del 1º al 23 de Febrero de 2018

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
24	9-Febrero-2018 Sección Primera	Poder Legislativo del Estado Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México Acuerdo por el que se comunica la Nueva Estructura del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.	Se emite este Acuerdo, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 207 publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, de fecha martes 30 de mayo de 2017, y atendiendo al Transitorio Décimo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra obligado a realizar las adecuaciones a su estructura orgánica para desarrollar las atribuciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras a que se refieren la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. En congruencia con los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, que rigen el actuar del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y considerando la necesidad de, comunicar la nueva estructura del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como, las modificaciones de las denominaciones de las diversas áreas, y que con ello los sujetos de fiscalización conozcan la misma; se emite este Acuerdo, así como las modificaciones de las denominaciones de las diversas áreas mismas que se especifican en el anexo uno. Los recursos humanos, materiales y presupuestales asignados a las unidades administrativas vigentes hasta la publicación de este acuerdo, quedarán transferidos a las nuevas unidades y conforme a las disposiciones correspondientes; de igual manera, en la papelería que se dirija a las unidades citadas, se entenderá presentada a las unidades determinadas en la nueva estructura orgánica. Este Acuerdo entró en vigor el 12 de febrero de 2018, para surtir los efectos correspondientes los días y en el horario señalado.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
25	12-Febrero-2018 Sección Segunda	Poder Legislativo del Estado Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la organización y atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que expresamente le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables. Este Reglamento entró en vigor el 9 de febrero de 2018. El Órgano Superior expedirá, en su caso, los manuales de organización y de procedimientos dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente ordenamiento. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.
		Poder Legislativo del Estado Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México Acuerdo por el que se Habilitan los días Sábado Veinticuatro y Domingo Veinticinco de Febrero de dos mil dieciocho, únicamente para efectos de la Recepción del Presupuesto de Egresos del Ejercicio dos mil dieciocho.	A través de este Acuerdo, se habilitan los días sábado veinticuatro y domingo veinticinco de febrero de dos mil dieciocho, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, únicamente para efectos de la recepción del Presupuesto de Egresos del ejercicio dos mil dieciocho, a cargo de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México. Este Acuerdo entró en vigor el 13 de febrero de 2018, para surtir los efectos correspondientes los días y en el horario señalado.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
28	15-Enero-2018 Sección Tercera	Poder Legislativo del Estado Consejo Consultivo de Valoración Salarial Informe sobre las Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio 2018.	❖ De conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y respetando los principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, eficacia, eficiencia, congruencia, igualdad y transparencia, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, considerando que los datos que alimentan a las principales variables del modelo tales como el Censo de Población y Viviendas, el Índice de Desarrollo Humano Municipal en México se mantuvieron sin cambio oficial alguno y considerando las actuales circunstancias que enfrenta el país, y las diversas acciones de austeridad que han adoptado los diferentes niveles del sector público para apoyar el esfuerzo de la sociedad en su conjunto, ratifica sus recomendaciones emitidas en 2017 y publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha 22 de febrero de 2017, relativas al rango salarial de los presidentes municipales, basado en el cuadro correspondiente, y cuyos antecedentes para su construcción se desprendieron de la metodología utilizada. ❖ Para la interpretación y aplicación en su caso del Tabulador, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial adiciona al presente Acuerdo, el Listado de Índices de Responsabilidad de cada uno de los 125 municipios, que obtuvieron a través de la metodología empleada. ❖ La propuesta metodológica en mención, constituye una recomendación para que los municipios lo tomen como referente, a fin de que al autorizar su presupuesto de egresos, no se rebasen los montos establecidos, ajustándose con ello al tabulador de remuneraciones para presidentes municipales y demás servidores públicos de los municipios; sin que ello constituya la obligación de ubicarse en los rangos máximos, tomando en consideración aquellos municipios cuya remuneración actual se encuentra por debajo de la propuesta. ❖ Las remuneraciones que perciban los presidentes municipales por servicios personales propuestos en este acuerdo, incluyen la totalidad de los pagos por cualquier concepto.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			❖ Los presidentes municipales podrán acceder a un estímulo en sus remuneraciones mensuales, por eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente, hasta un 15% adicional a sus percepciones. Para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá las reglas sobre el particular. ❖ Las remuneraciones que reciban los síndicos y regidores, no podrán exceder el 85% y 75% respectivamente, de las que obtenga el presidente municipal. ❖ El Órgano Superior de Fiscalización, atendiendo a lo establecido por el artículo 8° fracción XXX de la Ley de Fiscalización Superior, podrá hacer recomendaciones para que las remuneraciones de los servidores públicos de los municipios, se ajusten a lo establecido en estos catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados. ❖ Esta recomendación relativa al rango salarial de los presidentes municipales, estará vigente durante el ejercicio de dos mil dieciocho. ❖ El Consejo Consultivo de Valoración Salarial recomienda que, en su oportunidad, sean publicados los niveles salariales de los presidentes municipales, síndicos y regidores de la Entidad, que hayan devengado éstos en el año de dos mil dieciocho; manifestando los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México la manera en que dieron cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el presente acuerdo. ❖ El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitirá las reglas para la aplicación del estímulo a que se refiere el Cuarto punto de este Acuerdo, a más tardar en treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación. Este Acuerdo entró en vigor el 15 de febrero de 2018.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
	Sección Cuarta	Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Finanzas Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como los Montos Estimados que recibirá cada Municipio por concepto de Participaciones Federales y Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2018.	❖ En cumplimiento a la obligación que establece el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; el numeral 5, fracción I del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de la política estatal de transparencia, se da a conocer el porcentaje y monto estimado que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal), del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal y del Fondo de Compensación de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO). En adición, se espera entregar a los municipios del Estado de México durante el ejercicio fiscal 2018, un monto total de 2 mil 787 millones 489 mil 284 pesos por concepto de ISR participable, mismo que se ministrará conforme los entes municipales realicen la declaración, entero y correcto timbrado del impuesto, y se reciba dicho recurso por parte del Gobierno Federal. Asimismo, se da a conocer el porcentaje y el monto estimado de participaciones que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal); Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas con excepción de los ingresos obtenidos en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 65 del Código Financiero y del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones																										
			❖ El calendario de entrega para el ejercicio fiscal 2018 de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal); Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; a los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal; al Fondo de Compensación de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO); Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal); Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas e Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico es el siguiente: <table><tr><th>MES</th><th>DÍA</th></tr><tr><td>ENERO</td><td>31</td></tr><tr><td>FEBRERO</td><td>28</td></tr><tr><td>MARZO</td><td>30</td></tr><tr><td>ABRIL</td><td>30</td></tr><tr><td>MAYO</td><td>31</td></tr><tr><td>JUNIO</td><td>29</td></tr><tr><td>JULIO</td><td>31</td></tr><tr><td>AGOSTO</td><td>31</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>28</td></tr><tr><td>OCTUBRE</td><td>31</td></tr><tr><td>NOVIEMBRE</td><td>30</td></tr><tr><td>DICIEMBRE</td><td>31</td></tr></table> Los recursos correspondientes al ISR se transferirán a los Municipios dentro de los cinco días siguientes a aquel en el cual el Gobierno del Estado de México haya recibido dicho recurso, lo anterior, de conformidad con la Regla Novena de las Reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	MES	DÍA	ENERO	31	FEBRERO	28	MARZO	30	ABRIL	30	MAYO	31	JUNIO	29	JULIO	31	AGOSTO	31	SEPTIEMBRE	28	OCTUBRE	31	NOVIEMBRE	30	DICIEMBRE	31
MES	DÍA																												
ENERO	31																												
FEBRERO	28																												
MARZO	30																												
ABRIL	30																												
MAYO	31																												
JUNIO	29																												
JULIO	31																												
AGOSTO	31																												
SEPTIEMBRE	28																												
OCTUBRE	31																												
NOVIEMBRE	30																												
DICIEMBRE	31																												

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			❖ En términos del artículo 219 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios de los ingresos que recibe el Estado derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y el Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria del Estado de México, se establecen los porcentajes que les corresponden a cada uno de los 125 municipios. ❖ Se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones por concepto de la Recaudación Estatal Participable (REP), la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios está integrada por el Fondo General de Participaciones; el Fondo de Fomento Municipal; el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal); el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal); el Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; el Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas y el Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico. La distribución de estos recursos se realizó de conformidad con la fórmula prevista en el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando los porcentajes de los coeficientes de población (C_{li,t}), la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje, y del inverso multiplicativo de los recursos que recibió cada municipio por concepto de la REP durante el ejercicio fiscal 2017 (C_{2i,t}). De conformidad con lo anterior, la REP contiene dos componentes: “Garantía” (el monto efectivamente pagado a los municipios por concepto de la REP en 2017, considerando el ajuste anual definitivo del ejercicio fiscal 2016, a que hace referencia el artículo 224 del Código Financiero, y sin considerar las afectaciones que en su caso hayan correspondido de conformidad con los artículos 264 fracción IV y 271 del mismo ordenamiento, ni los montos correspondientes al reintegro del FEIEF 2016 aplicado en las participaciones municipales del periodo de febrero a julio de 2017) y el “Excedente” (la diferencia resultante entre el monto estimado de la REP 2018 y la Garantía).

No.	Fecha	Contenido	Observaciones								
			El monto que corresponde a los municipios por concepto de REP para el ejercicio fiscal 2018 se estima en 19 mil 924 millones 565 mil 757 pesos. Los montos de los componentes de la REP 2018 son los siguientes: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO (PESOS)</th></tr><tr><td>Garantía (REP 2017)</td><td>19,347,634,234</td></tr><tr><td>Excedente (REP 2018 - REP 2017)</td><td>576,931,523</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>19,924,565,757</td></tr></table> La distribución de los montos publicados en la tabla anterior, así como los porcentajes que le corresponden a cada municipio, se realizó de conformidad con las fórmulas previamente descritas, considerando las siguientes variables: 1) El monto efectivamente pagado que cada municipio recibió en el ejercicio fiscal 2017 por concepto de Recaudación Estatal Participable, considerando el ajuste anual definitivo del ejercicio fiscal 2016, a que hace referencia el artículo 224 del Código Financiero, y sin considerar las afectaciones que en su caso hayan correspondido de conformidad con los artículos 264 fracción IV y 271 del mismo ordenamiento, ni los montos correspondientes al reintegro del FEIEF 2016 aplicado en las participaciones municipales del periodo de febrero a julio de 2017. 2) La última información de población municipal que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la Encuesta Intercensal 2015. 3) La información de la recaudación total a nivel estatal del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje informada en la Cuenta Pública Municipal 2016. 4) Los incrementos de la recaudación total a nivel estatal del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje informada en las Cuentas Públicas Municipales correspondiente a los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016.	CONCEPTO	MONTO (PESOS)	Garantía (REP 2017)	19,347,634,234	Excedente (REP 2018 - REP 2017)	576,931,523	TOTAL	19,924,565,757
CONCEPTO	MONTO (PESOS)										
Garantía (REP 2017)	19,347,634,234										
Excedente (REP 2018 - REP 2017)	576,931,523										
TOTAL	19,924,565,757										

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			5) El inverso multiplicativo de los recursos que recibió cada municipio por concepto de la REP durante el ejercicio fiscal 2017. Los coeficientes mediante los cuales se distribuirán los recursos por concepto de la REP durante el 2018, publicados dentro de las Reglas de distribución de participaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el pasado 31 de enero de 2018, se determinaron con los montos estimados de los Fondos que integran la REP, los coeficientes de población y recaudación antes mencionados. ❖ Los recursos del Fondo de Fomento Municipal a los que se refiere el artículo 220 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se asignaron tomando en consideración el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio (CRP). ❖ La distribución del monto estimado del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) se realizó de conformidad con la fórmula descrita en el penúltimo párrafo del artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la cual garantiza al municipio recibir el mismo monto que de dicho Fondo percibió mensualmente durante el año inmediato anterior, más una parte del excedente mensual con respecto al mismo mes del año anterior, distribuido conforme al coeficiente de población. En los meses en los que se estima que el FOFIR sea inferior al observado en el mismo mes del año inmediato anterior, la distribución de dicho Fondo se realizó considerando el coeficiente efectivo de distribución del FOFIR observado en 2017. ❖ El monto estimado para cada municipio, por concepto de participaciones de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal y el Fondo de Compensación de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se calculó a partir del procedimiento establecido en el artículo 224 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual señala que la distribución se realizará atendiendo a lo siguiente:

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			I. El 70%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el año de que se trate, con base en la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. II. El 30% restante se distribuirá en partes iguales entre los municipios del Estado. ❖ De acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 224 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la estimación que corresponde a cada Municipio puede modificarse por la variación en los ingresos efectivamente captados por el Estado (de origen propio y federal); por cambios en el número de habitantes que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; por modificaciones en las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua Potable y Drenaje contenidas en la última cuenta pública oficial con que cuente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; por modificaciones en las cifras de recaudación del Impuesto Predial aprobadas por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones, y en su caso, por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, por lo que la estimación contenida en este Acuerdo, no significa compromiso de pago alguno para el Gobierno del Estado de México. La información descrita en los numerales cuarto, quinto, sexto y séptimo de este Acuerdo, es la última disponible al momento de su publicación.